



Contrato No. PFPA-RF-LPN-DRH-039-2025

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, REPRESENTADA POR MANUEL MONTOYA BENCOMO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO POR ERNESTO IBARRA GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS; EN ADELANTE "LA PROCURADURÍA" Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL "AZTECA SPORTS, S.A. DE C.V.", EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. OSCAR GABRIEL PLIEGO BELLO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- "LA PROCURADURÍA" declara que:

- I.1.** Es un Órgano Administrativo Desconcentrado, de conformidad con los artículos 1, 2 fracción V, 3 inciso B fracción I, 47, 49 último párrafo, 50, 52 fracción LI y 54 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la cual se le otorgan entre otras atribuciones, celebrar los convenios, contratos y demás actos jurídicos que se requieran para el ejercicio de sus atribuciones.
- I.2** Conforme a lo dispuesto por los artículos 54 fracción VI y 78 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la designación realizada por la Secretaría de la Función Pública (hoy Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno) mediante oficio número SFP/100/0048/2024 del 15 de octubre de 2024, el **C. Manuel Montoya Bencomo, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas**, es la persona servidora pública que **cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato**, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3** De conformidad con el numeral "4.3 Administración del Contrato" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y conforme a las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente suscribe el presente instrumento jurídico el C. Ernesto Ibarra Gómez, Director de Recursos Humanos, con [REDACTED] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por las personas servidoras públicas facultadas para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.
- I.4** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento consolidado efectuado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la **Licitación Pública**





Contrato No. PFPA-RF-LPN-DRH-039-2025

Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-14-2025 en el Sistema Compras MX, al amparo de lo establecido en los artículos 21, 35 fracción I, y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y correlativos del Reglamento de la LAASSP (RLAASSP).

I.5 “LA PROCURADURÍA” cuenta con suficiencia presupuestaria No. **01256**, con folio de autorización No. **8182**, de fecha 19 de junio de 2025, emitida por el Sistema de Contabilidad y Presupuesto “SICOP”.

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **Nº PFP920718FB2**.

I.7 Tiene establecido su domicilio en Avenida Félix Cuevas No. 6, Colonia Tlacoquemécatl del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03200, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II.- “EL PROVEEDOR”, por conducto de su representante declara que:

II.1. Es una persona moral legalmente constituida mediante Escritura Pública número 38,877 del 09 de Septiembre de 1997, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Cuevas Senties, Titular de la Notaría número 8 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), inscrita en el Registro Público de la propiedad y Comercio de esa misma entidad, el 06 de octubre de 1997, en el folio mercantil número 225290, en la que se hizo constar la Constitución de la Sociedad denominada **“AZTECA SPORTS S.A. DE C.V.”**, cuyo objeto social es entre otros, la compra, venta, importación, exportación, fabricación, reparación de artículos y ropa deportiva e industrial y sus accesorios.

II.2. El **C. Oscar Gabriel Pliego Bello** en su carácter de Administrador Único, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública número 38,877 del 09 de Septiembre de 1997, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Cuevas Senties, Titular de la Notaría número 8 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), inscrita en el Registro Público de la propiedad y Comercio de esa misma entidad, el 06 de octubre de 1997, en el folio mercantil número 225290, mismas que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número **ASP97091157A**

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones





Contrato No. PFPA-RF-LPN-DRH-039-2025

de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Tiene establecido su domicilio fiscal en Calle Francisco León de la Barra No.69, Colonia Granjas Valle de Guadalupe Sección A, Municipio de Ecatepec de Morelos, C.P. 55270, Estado de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"LA PROCURADURÍA"** la **Adquisición Consolidada de vestuario, uniformes, calzado y equipo de protección para el ejercicio fiscal 2025 (Partida 37)**, en los términos y condiciones establecidos en su "Anexo I", que forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"LA PROCURADURÍA" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$482,856.80 (Cuatrocientos ochenta y dos mil ochocientos cincuenta y seis pesos 80/100 M.N.) más el IVA por \$77,257.09 (Setenta y siete mil doscientos cincuenta y siete pesos 09/100 M.N.) dando la cantidad de \$560,113.89 (Quinientos sesenta mil ciento trece pesos 89/100 M.N.) y un monto máximo de \$817,796.20 (Ochocientos diecisiete mil setecientos noventa y seis pesos 20/100 M.N.) más el IVA por \$130,847.39 (Ciento treinta mil ochocientos cuarenta y siete pesos 39/100 M.N.) que asciende a \$948,643.59 (Novecientos cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta y tres pesos 59/100 M.N.).

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional conforme a lo siguiente:

Partida	Código	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Monto Mínimo	Monto Máximo
37	CHAM05	CHAMARRA 3 EN 1 SEGURIDAD UNISEX	PIEZA (3 EN 1)	284	481	\$1,700.20	\$482,856.80	\$817,796.20
						Subtotal	\$482,856.80	\$817,796.20
						IVA	\$77,257.09	\$130,847.39
						Total	\$560,113.89	\$948,643.59





Contrato No. PFPA-RF-LPN-DRH-039-2025

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **Adquisición Consolidada de vestuario, uniformes, calzado y equipo de protección para el ejercicio fiscal 2025 (Partida 37)**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"LA PROCURADURÍA"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA PROCURADURÍA" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción de los administradores del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "Anexo I", que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a través de la Plataforma, y con la aceptación del Administrador del presente contrato, previa entrega de los bienes.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, los Administradores del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser enviada vía correo electrónico a los Administradores del Contrato, la cual deberá ser emitida a nombre de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con R.F.C. PFP920718FB2, la descripción de los bienes corresponderá a los descritos en este contrato y su "Anexo I", así mismo se deberá agregar el número de contrato.





Contrato No. PFPA-RF-LPN-DRH-039-2025

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA PROCURADURÍA"**.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"LA PROCURADURÍA"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"LA PROCURADURÍA"**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes deberá realizarse conforme a los plazos, las condiciones y entregables establecidos por **"LA PROCURADURÍA"** en el "Anexo I".

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el "Anexo I" y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 5 (cinco) días hábiles para la reposición o corrección en términos de lo señalado en el "Anexo I", contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"LA PROCURADURÍA"**.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2025.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"LA PROCURADURÍA"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**,



Contrato No. PFPA-RF-LPN-DRH-039-2025

siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“LA PROCURADURÍA”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“LA PROCURADURÍA”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, por la persona servidora pública de **“LA PROCURADURÍA”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“LA PROCURADURÍA” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** presente una garantía por la calidad de los bienes contratados.

NOVENA. GARANTÍAS.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I de la **“LAASSP”**; 85, fracción III y 103 del Reglamento de la **“LAASSP”**, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía **divisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la **TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN** por un importe equivalente al **10%** (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin incluir el IVA.





Contrato No. PFPA-RF-LPN-DRH-039-2025

Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA PROCURADURÍA"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato, a menos que dentro de dicho plazo se entregue la totalidad de los bienes.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"LA PROCURADURÍA"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"LA PROCURADURÍA"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA PROCURADURÍA"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"LA PROCURADURÍA"** a más tardar dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador del Contrato procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.





Contrato No. PFPA-RF-LPN-DRH-039-2025

- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA PROCURADURÍA"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y de Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE **"LA PROCURADURÍA"**

"LA PROCURADURÍA", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos el suministro de los bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de la persona servidora pública facultada, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES

"LA PROCURADURÍA" designa como Administrador del presente contrato al **C. Ernesto Ibarra Gómez**, con [REDACTED] en su carácter de **Director de Recursos Humanos**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA PROCURADURÍA", a través del Administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su **"Anexo I"**, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"LA PROCURADURÍA"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA PROCURADURÍA", a través del Administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.





Contrato No. PFPA-RF-LPN-DRH-039-2025

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

En el presente contrato, no aplican deducciones.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo I, parte integral del presente contrato, "LA PROCURADURÍA" por conducto del Administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 0.5 % (cero punto cinco por ciento), por cada día natural de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y su "Anexo I", en los siguientes casos:

- a) Sobre el valor total de los bienes entregados con atraso, por cada día natural de atraso en la recepción de los mismos.
- b) Sobre el valor total de los bienes que en su caso esté obligado a sustituir por cada día de atraso en la recepción de los mismos.

El Administrador del Contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 3 (tres) días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto máximo total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la "LAASSP".





Contrato No. PFPA-RF-LPN-DRH-039-2025

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la adquisición de bienes materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la entrega de los mismos, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el "Anexo I" del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA PROCURADURÍA"**.

"LA PROCURADURÍA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA PROCURADURÍA"**.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la **"LAASSP"** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de





Contrato No. PFPA-RF-LPN-DRH-039-2025

las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA PROCURADURÍA"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA PROCURADURÍA"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA PROCURADURÍA"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA PROCURADURÍA"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA PROCURADURÍA" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA PROCURADURÍA"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y de Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"LA PROCURADURÍA"**.

Cuando **"LA PROCURADURÍA"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo





Contrato No. PFPA-RF-LPN-DRH-039-2025

sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"LA PROCURADURÍA"** por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN

"LA PROCURADURÍA" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA PROCURADURÍA"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación el suministro objeto del presente contrato;
- e) No realizar la entrega de bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su "Anexo I";
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que se compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA PROCURADURÍA"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA PROCURADURÍA"**;
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA PROCURADURÍA"**, cuando sea extranjero, y
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.





Contrato No. PFPA-RF-LPN-DRH-039-2025

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA PROCURADURÍA"** comunicará conforme a la legislación aplicable a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA PROCURADURÍA"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA PROCURADURÍA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA PROCURADURÍA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la entrega de bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA PROCURADURÍA"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA PROCURADURÍA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA PROCURADURÍA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA PROCURADURÍA"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA PROCURADURÍA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.



Contrato No. PFPA-RF-LPN-DRH-039-2025

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA PROCURADURÍA"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la entrega de bienes, deslindando de toda responsabilidad a **"LA PROCURADURÍA"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA PROCURADURÍA"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA PROCURADURÍA"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA PROCURADURÍA"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA PROCURADURÍA"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **"LAASSP"**, y 126 al 136 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que





Contrato No. PFPA-RF-LPN-DRH-039-2025

cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la entrega de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR: "LA PROCURADURÍA"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MANUEL MONTOYA BENCOMO	TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	
ERNESTO IBARRA GÓMEZ	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
AZTECA SPORTS, S.A. DE C.V.	ASP97091157A



Cadena original:

c f10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: MANUEL MONTOYA BENCOMO

Fecha de Firma: 27/08/2025 20:29

Certificado:

MIIGSjCCBDKgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MTE0MDY2OTcwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVTUMwYDVQVQDDCwBQYBERUwgu0VSvkLDSU8gREUGQURNSU5JU1RSQUNJT04gVfJJQlVUQVJjQTEuMCwGA1UECgwL U0VSvkLDSU8gREUGQURNSU5JU1RSQUNJT04gVfJJQlVUQVJjQTEuMCwGA1UECgwRU0FULUyYjBBDXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZm14MSYw JAYDVQJQDB1Bd14gSGlkYXNxbnY3A3NywGQ29sLiBhdWVycmVyb2E0MAwGA1UEEjQwFMDYzMDAxZCZAJBgNVBAYTAk1YM0QwCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQVQHDAdPVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQQTExwTQVQ5NzA3 MDF0TjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTTXJlcnBvbnnHymxL0iBBRE1JTk1TVfJBQ0LPT1BDRU5UUKFMIERFIENFUFJLZQ0LPUYBUUKLCVVRBUKLPuyBBT CBDT05UUKLCVV1FTLRFMB4XDTI0MTExMzE4MjQ1I4 MTEwMzE4MjQ1MTEwMDg4XzAdBgNVBAMTFk1BVFVTCBNT05UT1B1E1JFTKNTU8XhZAdBgNVBCTFk1B1VFVTCBNT05UT1B1E1JFTKNTU8XhZAdBgNVBA0TFk1B1VFVTCBNT05UT1B1E1JFTKNTU8XhZAJBgNV BAYTAk1YMS4wLW4YJk0ZIhvcNAQELBQADggIBA3J5Lo2JZdSdl+P3/EgT/RzvhUyYtY0nnQjSpC++z8mf124VfHMqC72YHsOQTsFtPJ0ea3dvk0DHTUK5wYj5rQJH2drzS1qKjTnQSeijE6a+UFZzd64C1rVXn+RKdnfOe2v u9r2pCanI0tEFQFPd7owgVekja1HD1C1bet3RL0kIYaEHXxrYF9DGwPMWgDwtCrvJsm+TLUg5opi0IZxL53VT5NHR1QJoqazzzmq8Xkuhejz+kzA6MgW6Vp5yNdBDa/I2011kHKXmfZg0d+hdaLn+3hiQP815HJ sb7J0THqGLSP12FUBW4LUV9nJFGde3S+ydhf6m/L/nez+u104uSVXQ4St5+zCmsQZtqHw8YbJ3243Mskwl4W4jBvegK0ZdHlX5T2JkYAFJyoVD3Fc1CeDjTEHUz4tofYKZdweNu4LcrgAxxotBinHS5W02qYf 1IjfbzCkx5obCP9hKSWLccNeLDzaQQgBuZm6+0LyAMc0640a7rvxvZT38Wrfq3Zf1Mrmq8QwEY/TDJXvIqDKEK9uckQ0wPmmdXvie+ix6DJP0HACfek/tiBTWih0orlmGhTritdckE0FN2i/BuFctTrJSmK0jh tEE0KcSqs1bVucUsNtfcXKwCuABz208+xZ7vkHuYkajnRb6PmpmeHYkkmXW4QZnhrmXPmh

Firma:

ABCyLTlh8dYrrYPN3f17hKiJZHS2XfXfhdHXqoJ+5BoUcc9Qnd/mFRb0cww9Kv72oU4pYA2QGJccF5KIHx7XeQkkeYsNtn09J2IKt0UC2rgLLQSNacFXHv/MqTIKO/ZhNIvMuDNUVJ2ehZtrtYD1M4alrufRsi tpsHj1aPmrmMgEbJr/rvSoZ1I+E50VdHIjXgmylHVpU/7J4GRso3FVywR8LY9MjP/Fum/UmfIjQc2mPnmGdr7VLBCCwRdWpCjArzylZLkOVJH5I0pSolNfcY/fndacFX1kj1t0jcg0i4Vliqoyig2cwn knX5aQuvSp1zb0w4CE68Q==

Firmante: ERNESTO IBARRA GOMEZ

Fecha de Firma: 28/08/2025 10:02

Certificado:

MIIG0zCCB0GawIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MDQ4NzMc0DgwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVTUMwYDVQVQDDCwBQYBERUwgu0VSvkLDSU8gREUGQURNSU5JU1RSQUNJT04gVfJJQlVUQVJjQTEuMCwGA1UECgwL U0VSvkLDSU8gREUGQURNSU5JU1RSQUNJT04gVfJJQlVUQVJjQTEuMCwGA1UECgwRU0FULUyYjBBDXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZm14MSYw JAYDVQJQDB1Bd14gSGlkYXNxbnY3A3NywGQ29sLiBhdWVycmVyb2E0MAwGA1UEEjQwFMDYzMDAxZCZAJBgNVBAYTAk1YM0QwCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQVQHDAdPVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQQTExwTQVQ5NzA3 MDF0TjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTTXJlcnBvbnnHymxL0iBBRE1JTk1TVfJBQ0LPT1BDRU5UUKFMIERFIENFUFJLZQ0LPUYBUUKLCVVRBUKLPuyBBT CBDT05UUKLCVV1FTLRFMB4XDTI0MTExMzE4MjQ1I4 MDIwMTE3NDk1MvowGcyYxHTABgNVBAMTFEVSZktVTE8gSjUBJlB1E1DPTUvAMR0GwYDVQDQpExRFUK5FU1RPIELCQVJJSQSBHT01FwjEdMbsGA1UECHMURVJ0RVNUTyBjQkFSUKEgR09NRVoxZCZAJBgNVBAYTAk1Y MSUwIwYJKoZIhvcNAQELBQADggIBA3J5Lo2JZdSdl+P3/EgT/RzvhUyYtY0nnQjSpC++z8mf124VfHMqC72YHsOQTsFtPJ0ea3dvk0DHTUK5wYj5rQJH2drzS1qKjTnQSeijE6a+UFZzd64C1rVXn+RKdnfOe2v u9r2pCanI0tEFQFPd7owgVekja1HD1C1bet3RL0kIYaEHXxrYF9DGwPMWgDwtCrvJsm+TLUg5opi0IZxL53VT5NHR1QJoqazzzmq8Xkuhejz+kzA6MgW6Vp5yNdBDa/I2011kHKXmfZg0d+hdaLn+3hiQP815HJ sb7J0THqGLSP12FUBW4LUV9nJFGde3S+ydhf6m/L/nez+u104uSVXQ4St5+zCmsQZtqHw8YbJ3243Mskwl4W4jBvegK0ZdHlX5T2JkYAFJyoVD3Fc1CeDjTEHUz4tofYKZdweNu4LcrgAxxotBinHS5W02qYf 1IjfbzCkx5obCP9hKSWLccNeLDzaQQgBuZm6+0LyAMc0640a7rvxvZT38Wrfq3Zf1Mrmq8QwEY/TDJXvIqDKEK9uckQ0wPmmdXvie+ix6DJP0HACfek/tiBTWih0orlmGhTritdckE0FN2i/BuFctTrJSmK0jh tEE0KcSqs1bVucUsNtfcXKwCuABz208+xZ7vkHuYkajnRb6PmpmeHYkkmXW4QZnhrmXPmh

Firma:

AyB6j1gATyeZqdgyU9NtStaowq7aFBgtWfIHJ5Ssjx/A6mQ8R9S+Kkujs7fcTZ86jcmhDpHg3+jJyp8oyZx8KoHE85YK6PtrcjKXorG9b4AUvfMoTbv0wW/pL1I+CLJDC1qs7+wRjYtyKLax++5yw9Qmhx642D 3ccAMT2fAv9tHpxHx3bz0D6S2kLBEeIaB7UxS7KaGT6Ij+ngSwGhWwCMTMXoIX9BRcT6XlXXNkfmMDJ+8BQmzHHCTpwiXi1G+1HvHeKEnzv30L5VA5tIbeM0K4BKOp0a18kUmI580rFypYI3CDUP10xAFcnZ8X/ nbzXsDIAH0wcApvE5sd+w==

Firmante: AZTECA SPORTS SA DE CV

RFC: ASP97091157A

Fecha de Firma: 28/08/2025 12:45

Certificado:

MIIGSjCCBDKgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTI5MDc0NzcwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHwYDVQVQDDbBVVRPUK1EQU0gQ0VSVElGSUNBRE9SQTUuMCwGA1UECgwLU0VSvkLDSU8gREUGQURNSU5JU1RS QUNJT04gVfJJQlVUQVJjQTEuMCwGA1UECgwRU0FULUyYjBBDXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnnHry3RvLnRlY25pY29A2F0LmdvY15teDeMmCQGA1UECQwDQVYUeHJREFMR08gNzcIENPTC4g R1VFULJfUK8xdjAMBGNVBEMBTa2MzAwMgswCQYDVQGEWJNwDEZMBcGA1UECAwQ0LVREFEIERFIIE1FWE1DTZETMBEGA1UEBwKQ1VBVUHUUR1PQZEVMBMGA1UELRMU0FUOTcwnZaxTk4zMVmwYwYJKoZIhvcN AQKE0E1yXNwb252YwJ5ZStogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VfJBTcBERSBTRVJWSUNJTI1MgVfJJQlVUQVJjTI1MgQlUwGQ090VfJJQlVZRUSURTAeFw0Ymja1MDkxNDMyNTVaFw0Ynja1MDkxNDMzMzVaMIMHR8w HQYDVQDQEXZBwLRFQ0Egu1BPUlRTIFNB1ERFIENwMR8wHQYDVQDQpEXZBwLRFQ0Egu1BPUlRTIFNB1ERFIENwMR8wHQYDVQDQKEXZBwLRFQ0Egu1BPUlRTIFNB1ERFIENwMQswCQYDVQGEWJNwDETCMSGCSqSqsIb3 DQEJARyebXvSd6lfbG1jLzVbmvZQGHvdG1haWwY29tMSUwIwYDVQQTExxBU1A5NA5MTE0EgLYBQSUJPNjIwMjI4U0U5MR4wHAYDVQGFEXUgLYBQSUJPNjIwMjI4SERGTETMDggwE1MA0GCSqSqsIb3 DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQCNNH0PD/sa3JlbGowfY4afJm8SxwYSh3I/qrSmbdyf9ghxISU/2TYK+hTWrmWkcVeyC8odddTiaYZS4tkMrrZ3Tm0a3zhFqtG6Z17T641xzvY6u1vCTEBUMK3ZrKd6t9r k1P/biP3JcLUIXJZZ6+ZK5xwV8jaoIczi+AGBTBpX8L2I9ywu5JcfqfZijyxqP/QMU0H09oe+tiHf7LDxnAa5S+BwVickPurQWGBZxzn176PNntC9IwrrqQVfj31ba0aed06XJ7BQLkrFahM7WgIjKyYtDp9dsWv PErj6vYy14Erg3w6BwnIHVBq8y200rVGXj5aCqM8ZLlBgLAgMBAAGjTzBNMAwGA1UdEwEB/wQCMAAwCwYDVRR0PBAQDAGPYMBEGCwGCSAGG+EIBAQQEAWIfoAdBgNVHSEUfjAUBggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAWIwDQYJKoZIhvcNAQEL BQADggIBAElpxYBExOLoR2Ymzym0iCucn9XUvyxZ650Kkt/JD89HzQ2sam9BPI+rgJAcij0j802ZCZScE40/vn+dz3gyjNindwcm+v/z56mHf5rRVBNxkdQuie9zyR3oc4NceUFT/Cpdo/Z4gBTroC/OkvzCvcL Xpv7mu55LFFPFQ10fFwh5B28ToU5bkJLZvDfBga6H+Z+Rf8MvY3WdewPLESJzrD7LD6Q5KBvPf610+fafSgR0d27WUjgid4iDL28puCJJzmtapyVL6AP1vj16uV/NOjBqDY3b0d7bYeb7iV0meFWJyewFYic+dz VPEKaZ+hrf5h1QYAFam8cASEPrZHSBRD9bEPd0LR6GuVGNH0K3NsVMKNa38qCTHvGQYGVogvAECw1nsI3856RWSLlwkUWCa2C3mNTK7ScT0QIw7Uojcai+s0GrchrYXYUA1UpT8c5drWwPwE7DhIakG0ep L/cxPlyzQejTFFwvzvjIR07LpJjWxZf93V97R7+58Y9PnWEEvvgzwto240P1+uQYowuKcYgB8H00yCNDc3Bva1X3+AreJX7J00Jt4ahLbv51Aj45Yy6Sqtbe9maa5pam6GmmYl3zG6NkKuR72ANRqxt6 dh+Unu7r5i0pv2WkN69RXDAKlVx3jTVKlMGL7teJY9c0mj0DIn2y

Firma:

QfyPiKrWgZjXQ/Cv8+dZ5vDI4a043ZmgtC02kAmLgCJEgL1k8TJS0ouKZttlRWJgL9f1Cy0KnnigJ4qVcELeUevne8++L20VG9KG2sLv7yubo+zCo6w9EsE6CB5RF2g+gKzy0WEIL+NsiuaodWnxz31ULaND821FC0QD+uMwZuEdA3fbs59u+qVUtVQPUwcJ3aaA/p0Uy/sIUsbpnRm7skhtwE0n1IjeRXGe1hvY2A//wKftgWXZ3yHokhZYQRa/pWwUE8ENiJ+HkAfYr8F0GXGA/6ep7M3x8KpGFGJA1uQdrKkSAVtamn2z3jllar89yTJCPf6nULH2z7awQLC7Vw==



Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



ANEXO TÉCNICO

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



1. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Se requiere la **Adquisición Consolidada de Vestuario, Uniformes, Calzado y Equipo de Protección para el Ejercicio Fiscal 2025**, a fin de suministrar los bienes a las **PARTICIPANTES** señaladas en el **APÉNDICE IV** del presente **ANEXO TÉCNICO**; atendiendo los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez, que aseguren las mejores condiciones de contratación para el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN.

El procedimiento de contratación para la **Adquisición Consolidada de Vestuario, Uniformes, Calzado y Equipo de Protección para el Ejercicio Fiscal 2025** consta de **177 PARTIDAS**.

La adjudicación se efectuará por **PARTIDA** a un solo **LICITANTE** para **167 PARTIDAS** de acuerdo con el presente **ANEXO TÉCNICO**, y **11 PARTIDAS** por abastecimiento simultáneo, haciendo un total de **178 PARTIDAS**.

Asimismo, en el **APÉNDICE I** denominado **Catálogo de Bienes**, se detallan las características de los bienes a adquirir, el cual va ligado al **APÉNDICE II**, donde se establecen los volúmenes de bienes requeridos por cada una de las **PARTICIPANTES**.

De conformidad con el artículo 68 de la **LAASSP** y 85 del **RLAASSP**, los contratos derivados de este procedimiento serán abiertos de conformidad con los volúmenes establecidos en el **APÉNDICE II** del presente **ANEXO TÉCNICO**.

2.1. Vigencia de los contratos

Los contratos que resulten de la adjudicación del presente procedimiento de contratación estarán vigentes a partir de la emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025.

2.2. Administradores de los contratos

Para efectos de la administración de los contratos derivados de la contratación, cada una de las **PARTICIPANTES** designará a un **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

2.3. Calidad

Los bienes ofertados deberán cumplir con las especificaciones técnicas y Normas Oficiales Mexicanas, Normas Internacionales o Normas de referencia establecidas para cada **PARTIDA** en el **APÉNDICE I** del presente **ANEXO TÉCNICO**.

Los **LICITANTES**, como parte de su propuesta técnica, deberán entregar los informes de resultados de las pruebas de calidad emitidas por laboratorio acreditado ante la EMA (Entidad Mexicana de Acreditación) a excepción de las **52 PARTIDAS** establecidas en el numeral **3.3** del presente **ANEXO TÉCNICO**. Los informes de resultados de las pruebas de calidad para las **PARTIDAS** que oferte, deberán ser emitidos a nombre del **LICITANTE** que los presente y ser de fecha posterior a la publicación de la convocatoria en el portal Compras MX. Dichos informes de resultados deberán ser acompañados con escrito del laboratorio que los emita,



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



dirigido a la **CONVOCANTE** y firmado por el representante o apoderado legal del Laboratorio o la persona facultada para ello, donde avale que dicho informe fue emitido por ese Laboratorio.

Los informes de resultados de las pruebas de calidad se deberán presentar de acuerdo con lo siguiente:

- a) Para las **PARTIDAS** de vestuario cuyas especificaciones técnicas se establecen en el **APÉNDICE I** del presente **ANEXO TÉCNICO**, un informe de resultados de las pruebas de confección y tipo de tela para cada una de las **PARTIDAS** que oferte, pudiendo ser éste último por familia de telas, conforme al **ANEXO FAMILIA DE TELAS**, del **APÉNDICE I**, señalando que cumplen con las especificaciones técnicas que se establecen en el **APÉNDICE I** del presente **ANEXO TÉCNICO**.
- b) Para las **PARTIDAS** de calzado cuyas especificaciones técnicas se establecen en el **APÉNDICE I** del presente **ANEXO TÉCNICO**, un informe de resultados de los elementos de construcción para cada una de las **PARTIDAS** que oferte de conformidad con lo establecido en el **APÉNDICE I** del presente **ANEXO TÉCNICO**.
- c) Un informe de resultados para las **PARTIDAS** de equipo de protección como se establece en el **APÉNDICE I** del presente **ANEXO TÉCNICO**.

Los **LICITANTES**, como parte de su propuesta técnica, deberán presentar una manifestación de que los bienes que entregarán, en caso de resultar adjudicados, cumplirán con la totalidad de las especificaciones técnicas contenidas en el **APÉNDICE I** del presente **ANEXO TÉCNICO**, de conformidad con lo solicitado en el inciso **f)** del numeral **4 Requisitos Técnicos**.

En todos los casos, los informes de resultados de las pruebas de calidad deberán señalar puntualmente el número de la(s) **PARTIDA(S)** y código(s) para las que es aplicable.

Asimismo, los informes de resultados deberán de contener los nombres de los ensayos, pruebas de validación y valores de referencia, y presentarse en el orden de las pruebas establecidas en el **APÉNDICE I**.

2.4. Defectos o vicios ocultos.

En caso de que los bienes presenten defectos o vicios ocultos durante el periodo de garantía, el **PROVEEDOR** deberá reemplazar los bienes en un periodo máximo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de que se realice la notificación del motivo de rechazo por escrito o por algún medio electrónico, quedando a su cargo todos los trámites y gastos que se deban realizar, para recoger los bienes rechazados; de ser el caso, se entregarán fuera de su empaque, sin que esto sea motivo para que el **PROVEEDOR** se niegue a recibirlos y/o reemplazarlos.

En caso de que el **PROVEEDOR** no realice la sustitución de los bienes en el plazo establecido, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales de conformidad con lo establecido en el numeral **5** del presente **ANEXO TÉCNICO**, mismas que serán pactadas en el contrato respectivo.

3. CONDICIONES DE ENTREGA.

Los **PROVEEDORES** deberán entregar bienes 100% nuevos, que cumplan con la totalidad de las especificaciones técnicas, unidades de medida y cantidades; y deberán ser entregados a entera satisfacción



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



de las **PARTICIPANTES** de acuerdo a lo estipulado en los **APÉNDICES I y II** y de conformidad con el **Programa de Fabricación de los Bienes**, previsto en el numeral **4** inciso **c)** del presente **ANEXO TÉCNICO**.

Las **PARTICIPANTES** podrán realizar visitas a las instalaciones donde se fabriquen los bienes, con el objetivo de revisar el avance y cumplimiento al **Programa de Fabricación de los Bienes** de los **PROVEEDORES**, notificándoles las fechas de visita **3 (tres) días hábiles** previos a su realización.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de cada una de las **PARTICIPANTES**, deberá entregar a más tardar un día hábil siguiente a la emisión del fallo y por escrito al **PROVEEDOR (ES)** que resulte (n) adjudicado (s), lo siguiente:

- La relación definitiva de tallas y colores de los bienes por **PARTIDA** que les hayan sido adjudicadas. Lo anterior, tomando como referencia las cantidades mínimas y máximas del **APÉNDICE II**.
- Los archivos con el Manual de Identidad Gráfica o la imagen institucional para su uso en las **PARTIDAS** que así lo requieran conforme al **APÉNDICE I**. Para su utilización, el **PROVEEDOR** deberá firmar y cumplir el acuerdo de confidencialidad para el manejo de la identidad gráfica de las **PARTICIPANTES**.

3.1. Plazo y lugar de entrega.

La entrega de los bienes requeridos por las **PARTICIPANTES** deberá realizarse dentro de los **150 (ciento cincuenta) días naturales** siguientes a la entrega por oficio de cada **PARTICIPANTE**, del listado definitivo de colores y cantidades por cada color por **PARTIDA**, así como del Manual de Identidad Gráfica o la imagen institucional, señaladas en el numeral **3** del presente **ANEXO TÉCNICO** y/o, en su caso, de la entrega de la garantía de anticipo cuando éste haya sido solicitado oportunamente por el **PROVEEDOR**, conforme a lo establecido en el numeral **8.1 Anticipos** del presente **ANEXO TÉCNICO**.

El atraso de las **PARTICIPANTES** en la entrega de anticipos, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones a cargo del **PROVEEDOR**.

La entrega de los bienes será Libre a Bordo Destino (LAB Destino) a nivel de piso en las ubicaciones señaladas en el **APÉNDICE III** y de acuerdo a las cantidades establecidas en el **APÉNDICE II**, ambos del presente **ANEXO TÉCNICO**.

Las entregas de los bienes podrán ser parciales, siempre y cuando la totalidad se realice en el periodo establecido. En el caso de las **PARTIDAS** sujetas a las pruebas de calidad conforme al numeral **3.3 Pruebas de calidad a los bienes** del presente **ANEXO TÉCNICO**, las entregas procederán una vez obtenido el resultado positivo de dichas pruebas. Para todas las **PARTIDAS** las entregas totales deberán realizarse antes de concluir el plazo de **150 (ciento cincuenta) días naturales** señalado en el primer párrafo del presente numeral.

3.2. Embalaje, empaque, fletes y maniobras.

Los **PROVEEDORES** deberán entregar los bienes con un empaque individual que indique la **PARTIDA** a la cual pertenecen, así como la talla y medidas, y deberán garantizar un embalaje con protección contra el clima, manejo, estiba y en general, de cualquier agente externo que pudiera dañar los bienes durante su



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE



transporte o almacenaje. De así requerirlo, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** podrá solicitar el embalaje en caja de cartón listo para estiba, sin costo adicional para la participante.

Para los bienes correspondientes a las **PARTIDAS** de calzado, el empaque individual será en caja de cartón, indicando el número de **PARTIDA**, número del procedimiento, entidad participante, marca, modelo, talla y color, adicionalmente la razón social del **PROVEEDOR**.

Para los bienes de las **PARTIDAS** de equipo de protección personal, el empaque será el original del fabricante, con una etiqueta que indique el número de **PARTIDA**, número del procedimiento, entidad participante, marca, modelo, talla y color, adicionalmente la razón social del **PROVEEDOR**.

La integridad de los bienes será responsabilidad del **PROVEEDOR** hasta que se efectúe la entrega y ésta sea recibida por parte del personal autorizado para recibirlos, quien será designado mediante oficio por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** al **PROVEEDOR**.

El traslado de los bienes estará a cargo del **PROVEEDOR**, por los medios que estime pertinentes, de forma que deberá considerarlos en el precio de los bienes que oferta en su propuesta económica.

3.3. Pruebas de calidad a los bienes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, fracciones I, XI, XVII, XX y XXIV, 7 y 54 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se realizarán pruebas para que se verifique la calidad de los bienes, para lo cual el **PROVEEDOR** deberá notificar por escrito a la(s) **PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S)** la fecha en la que cuente con la tela para fabricación de los bienes, para que se proceda a la toma de muestras para las pruebas de calidad a los bienes, la cual se realizará en las instalaciones donde indique el **PROVEEDOR** de conformidad con el **Programa de Fabricación de los Bienes** que presente dentro de su proposición.

En caso de que el resultado de las pruebas de calidad sea negativo, no podrán entregar los bienes a las **PARTICIPANTES**, de conformidad con lo señalado en el numeral **3.1** del presente **ANEXO TÉCNICO**.

Las pruebas serán realizadas por laboratorios acreditados ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA), y deberán realizarse con métodos acreditados de conformidad con lo establecido en el **APÉNDICE I**.

Los laboratorios realizarán la toma de muestras de conformidad con el método acreditado para tal fin, descrito en el numeral **3.3.1** del presente **ANEXO TÉCNICO**.

Las siguientes 52 PARTIDAS no serán sujetas a las pruebas de calidad:

Código	Descripción	Unidad de Medida
VESTUARIO Y UNIFORMES		
CALC01	CALCETA TUBULAR	PAR
CALC02	CALCETA NIVEL 1	PAR
CALC03	CALCETÍN DE VESTIR PARA CABALLERO	PAR
CMIS02	CAMISOLA MANGA LARGA PPL	PIEZA
CMIS07	CAMISOLA MANGA CORTA PPL	PIEZA
CMIS09	CAMISOLA TDU MANGA LARGA	PIEZA
CHAM05	CHAMARRA 3 EN 1 SEGURIDAD UNISEX	PIEZA (3 EN 1)
COIP01	COIPA	PIEZA



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**



	Código	Descripción	Unidad de Medida
	CORB01	CORBATA CABALLERO	PIEZA
	CORB02	CORBATÍN	PIEZA
	GORR05	GORRA TIPO BEISBOLERA MEZCLILLA	PIEZA
	GORR06	GORRA TIPO TURBANTE O BANDANA	PIEZA
	GORR07	GORRO DE ACRÍLICO	PIEZA
	MANG01	MANGUILLOS	PAR
	PANT01	PANTALÓN CORTE RECTO CON VIVO	PIEZA
	PANT09	PANTALÓN PPL	PIEZA
	PLYP08	PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA DAMA 100% POLIÉSTER	PIEZA
	TSCP02	PANTALÓN DE VESTIR PARA CABALLERO 70% POLIÉSTER 30% VISCOSA	PIEZA
	TSCS02	SACO PARA CABALLERO 70% POLIÉSTER 30% VISCOSA	PIEZA
	TRUS01	TRUSA	PIEZA
	ROPT01	ROPA TÉRMICA MASCULINA - SUDADERA	PIEZA
	ROPT02	ROPA TÉRMICA MASCULINA - PANTALÓN	PIEZA
	ROPT03	CONJUNTO ROPA TÉRMICA MASCULINA (2 PIEZAS: SUDADERA Y PANTALÓN)	CONJUNTO
	TSDA03	TRAJE SASTRE PARA DAMA (3 PIEZAS: SACO, CHALECO Y FALDA) 55% POLIÉSTER 45% LANA	CONJUNTO
	TSDA05	TRAJE SASTRE PARA DAMA (2 PIEZAS: CHALECO Y PANTALÓN) 55% POLIÉSTER 45% LANA	CONJUNTO
	TSDA11	TRAJE SASTRE PARA DAMA (2 PIEZAS: CHALECO Y PANTALÓN) 70% POLIÉSTER 30% VISCOSA	CONJUNTO
	CBOT05	CALZADO ESTILO BOTAS EXTRA LARGAS (BOTA EXTRA ALTA)	PAR
	CCHO08	CALZADO CHOCLO TIPO II CON CASCO METÁLICO O NO METÁLICO	PAR
	CCHO09	CALZADO CHOCLO TIPO III DIELÉCTRICO	PAR
	CSUE01	CALZADO ESTILO SUECO	PAR
	CTEN01	CALZADO TENIS ESTILO BOTA	PAR
	ECES02	CINTURÓN NEGRO PARA USO DE ESCOLTAS	PIEZA
	ECCH04	CINTURÓN DE CUERO PORTA HERRAMIENTAS	PIEZA
	EGCE03	GUANTES CARNAZA EXTRA LARGOS	PAR
	EGLA06	GUANTES DE LÁTEX NATURAL	PAR
	EGNE07	GUANTES DE NEOPRENO	PAR
	EGAL08	GUANTES ALUMINIZADOS	PAR
	EGCI09	GUANTES TIPO CIRUJANO	CAJA 100 PIEZAS (50 PARES)
	ELPR01	LENTE DE PROTECCIÓN	PIEZA
	EGPO01	GOGGLES DE POLICARBONATO	PIEZA
	EGSL02	GAFAS PARA SOLDAR	PIEZA
	EPFA01	PANTALLA FACIAL	PIEZA
	EPFE01	PETO DE PIEL FLOR ENTERA	PIEZA
	EPCA01	PETO DE PVC CONTRA ÁCIDOS	PIEZA
	EPAA01	PETO DE ARAMIDA ALUMINIZADO	PIEZA
	EPTE01	PETO DE TELA	PIEZA
	EPOP01	POLAINAS DE PIEL	PAR
	ECSD01	CASCO DE SEGURIDAD DIELÉCTRICO	PIEZA
	EYTP01	YELMO DE MATERIAL TERMOPLÁSTICO	PIEZA
	EGDE01	GORRO DESECHABLE	PAQUETE 50 PIEZAS
	ECBD01	CUBREBOCA DESECHABLE	PAQUETE 50 PIEZAS
	EMGS01	MASCARILLA CONTRA GASES Y SOLVENTES	PIEZA

3.3.1. Muestreo.



Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE



Para efectos de la verificación de la calidad de los bienes, se realizará un muestreo de conformidad con lo dispuesto en la Norma Mexicana NMX-Z-12-1-1987 y NMX-Z-12-2-1987 "Muestreo por Inspección de Atributos" aplicando un plan de muestreo sencillo de inspección normal nivel de calidad 10, correspondiente a la inspección especial S-1, mismo que se describe en la siguiente tabla:

Tamaño de la partida	Nivel de inspección especial S-1	Número de muestras requeridas*	Nivel de calidad aceptable	
			Aceptada	Rechazada
De 501 a 35,000	C	5	1	2
De 35,001 a 150,000	D	8	2	3
150,001 a 500,000	D	8	2	3
500,001 y más	D	8	2	3

Las pruebas de calidad descritas en los numerales **2.3 Calidad** y **3.3. Pruebas de calidad a los bienes** del presente **ANEXO TÉCNICO** se ajustarán al mismo proceso de análisis, y deberá considerarse lo establecido en el presente numeral.

Se realizará por cada una de las **PARTIDAS** que así lo requieran, una prueba de calidad a las telas, para lo cual el **PROVEEDOR** deberá facilitar al laboratorio la toma de muestras de 5 metros de tela según las **PARTIDAS** que le hayan sido adjudicadas, mismos que se tomarán del lote de tela para llevar a cabo las referidas pruebas y pruebas de confección a cada una de las **PARTIDAS** que así lo requieran.

El costo de las pruebas será con cargo al **PROVEEDOR**, por lo que deberá considerar dicho costo en su propuesta.

El laboratorio entregará los informes de resultados originales a la(s) **PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S)** para dar seguimiento a este proceso. El plazo para la entrega de los informes de resultados que considere el laboratorio seleccionado por el **PROVEEDOR** no amplía ni modifica el plazo de entrega de los bienes establecido en el numeral 3.1 del presente **ANEXO TÉCNICO**.

La(s) **PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S)** mediante oficio informará(n) a la **CONVOCANTE**, a las **PARTICIPANTES**, y al **PROVEEDOR** la aceptación o rechazo de las **PARTIDAS**, en razón del resultado obtenido en las pruebas de calidad, mismo que deberá ser aceptado por el **PROVEEDOR** y cada una de las **PARTICIPANTES**.

El **PROVEEDOR** deberá reponer las piezas que se hayan utilizado en las pruebas para la verificación de la calidad en un máximo de **5 (cinco) días hábiles**, contados a partir del siguiente día hábil de la fecha establecida para la toma de muestras. Esto, a fin de no modificar las cantidades de bienes solicitadas por las **PARTICIPANTES**.

En caso de que el **PROVEEDOR** incumpla con las condiciones técnicas y de calidad establecidas en el presente **ANEXO TÉCNICO** y en el **APÉNDICE I** derivado del resultado obtenido de las pruebas de calidad a la tela y los bienes que aplique, se obliga a reemplazar la tela y los bienes terminados presentados para el proceso de muestreo, señalado en el numeral **3.3** para que se realice nuevamente el proceso de toma de muestras y el pago de la(s) prueba(s) que aplique(n). Esto no amplía ni modifica el plazo de entrega de los bienes establecido en el numeral **3.1** del presente **ANEXO TÉCNICO**.

3.3.2. Procedimiento para la toma de muestras:



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



En el **DETALLE DE PARTICIPANTES RESPONSABLES DEL PROCEDIMIENTO DE TOMA DE MUESTRAS**, se determina(n) la(s) **PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S)** que llevará(n) a cabo el procedimiento para la toma de muestras. La(s) **PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S)** se seleccionarán considerando aquellas que cuenten con representaciones en las entidades federativas en las que se encuentren los domicilios señalados para toma de muestras en el **Programa de Fabricación de los Bienes** presentado por los **PROVEEDORES**. Este procedimiento se efectuará conforme se detalla a continuación:

- I. Una vez emitido el fallo o adjudicación, los **PROVEEDORES** serán conocedores de la(s) **PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S)** que implementará(n) el procedimiento para la toma de muestras y el seguimiento hasta la obtención de resultados de las pruebas que se realicen. Esto conforme al **DETALLE DE PARTICIPANTES RESPONSABLES DEL PROCEDIMIENTO DE TOMA DE MUESTRAS**.
- II. Los **PROVEEDORES**, deberán notificar por escrito a la(s) **PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S)**, el laboratorio que llevará a cabo las pruebas, indicando los datos de contacto para gestionar las citas para la toma de muestras. Esto se efectuará, una vez que se cuente con las telas de las **PARTIDAS** adjudicadas, así como cuando se haya concluido con la fabricación de los primeros bienes terminados.
- III. La(s) **PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S)** notificará(n) a los **PROVEEDORES** por escrito **en un plazo no mayor a dos días hábiles posteriores a la recepción de la notificación del proveedor**, la fecha y horario en que se realizará el proceso para la toma de muestras, en los domicilios que correspondan, de acuerdo con los establecidos en los Programas de Fabricación de los Bienes.
- IV. La(s) **PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S)** informará(n) por escrito **en un plazo no mayor a dos días hábiles posteriores a la recepción de la notificación del proveedor** a los laboratorios a) las telas y b) los bienes a los que se les harán las pruebas, así como fechas, horarios y los domicilios de las instalaciones que se visitarán para la toma de muestras, en los cuales se fabriquen o se encuentren las telas y los bienes.
- V. La(s) **PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S)** elaborará(n) oficio de notificación de la toma de muestras y convocará(n) a las partes involucradas de acuerdo con lo siguiente:
 - a. A su titular del Órgano Interno de Control, para que designe el representante que asistirá a dicha toma.
 - b. Al **PROVEEDOR** para que designe por escrito un representante para cada toma de muestras.
- VI. Los representantes de la(s) **PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S)** levantarán minuta del desarrollo del acto de toma de muestras, asentando fecha, lugar y hora del levantamiento de muestras, la cual será firmada por todos los asistentes.
- VII. Una vez emitidos los informes de resultados por los laboratorios, serán entregados a la(s) **PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S)** quien(es) remitirá(n) mediante oficio a las **PARTICIPANTES** que se incluyan en la **PARTIDA** de que se trate, la aceptación o rechazo de las **PARTIDAS**, en razón del resultado obtenido en las pruebas de calidad, y notificará al **PROVEEDOR** el resultado.

3.4. Medidas de Seguridad



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



El **PROVEEDOR** se compromete a que el personal que lleve a cabo la entrega de los bienes objeto del presente **ANEXO TÉCNICO**, dará el debido y exacto cumplimiento a los controles de acceso, así como a las medidas de seguridad y sanitarias que cada una de las **PARTICIPANTES** establezcan en los lugares de entrega establecidos en el **APÉNDICE III**.

4. REQUISITOS TÉCNICOS

En el procedimiento de contratación, el **LICITANTE** deberá presentar la siguiente documentación, considerando que aquella que sea emitida por el mismo deberá presentarse en papel membretado que incluya el RFC, domicilio, correo electrónico y número telefónico de contacto; así como nombre y firma de su representante o apoderado legal en la última hoja y rúbricas en el resto de las hojas que integren cada uno de los requisitos:

- a) **Propuesta técnica:** Se describirán por cada una de las **PARTIDAS** ofertadas, de manera clara y precisa las características técnicas de los bienes, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el **APÉNDICE I** del presente **ANEXO TÉCNICO**, indicando el origen del bien y su grado de integración nacional, así como las cantidades mínimas y máximas requeridas, conforme a lo establecido en el **APÉNDICE II**, de acuerdo al **FORMATO PROPUESTA TÉCNICA**.
- b) Informe de resultados emitido por laboratorio acreditado por la EMA (Entidad Mexicana de Acreditación) para cada una de las **PARTIDAS** que oferte, de conformidad con lo establecido en el numeral **2.3** del presente **ANEXO TÉCNICO** y de lo establecido en el **APÉNDICE I**. Este informe de resultados deberá ser de fecha posterior a la publicación de la convocatoria en el portal Compras MX, a nombre del **LICITANTE** y acompañarse con escrito del laboratorio emisor dirigido a la **CONVOCANTE**, en el que avale que dicho informe fue emitido por ese laboratorio. Dicho escrito deberá contener el nombre del laboratorio que lo emite, número de folio de cada uno de los informes de resultados de las pruebas realizadas, **PARTIDAS**, descripción de los bienes a los que se realizaron las pruebas (telas y confección), nombre del **LICITANTE**, el resultado y estar firmado por el representante legal o la persona facultada para ello del laboratorio emisor.

La **CONVOCANTE** podrá verificar la validez del informe de resultados.

- c) El **LICITANTE** deberá de presentar un **Programa de Fabricación de los Bienes** por cada una de las **PARTIDAS** ofertadas de conformidad al **FORMATO PROGRAMA DE FABRICACIÓN DE LOS BIENES**. Dicho programa deberá contemplar que el plazo máximo para la entrega de los bienes es de **150 (ciento cincuenta) días naturales** siguientes a la entrega por oficio de cada **PARTICIPANTE** del listado definitivo de tallas y colores por **PARTIDA**, así como del Manual de Identidad Gráfica o la imagen institucional.

En el **Programa de Fabricación de los Bienes**, deberá señalar si se encuentra dentro de los supuestos para solicitar anticipo y de ser el caso manifestar dicha solicitud, además **deberá sombrear claramente** los días que correspondan a cada una de las actividades a realizar e incluir los domicilios en donde se fabrican los bienes y donde se hará la toma de muestras. Asimismo, de conformidad con lo establecido en los numerales **3.1.** y **3.3.**, en los que se indica que se realizarán pruebas para que se verifique la calidad de las telas y los bienes, , para lo cual el **PROVEEDOR** deberá notificar por escrito a la(s) **PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S)** la fecha en la que cuente con la tela para fabricación de los bienes, para que se proceda a la toma de muestras para las pruebas de calidad a los bienes, la cual se realizará



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



en las instalaciones donde indique el **PROVEEDOR** de conformidad con el **Programa de Fabricación de los Bienes** que presente dentro de su proposición.

Los **Programas de Fabricación de los Bienes** deberán elaborarse en número de días naturales y podrán considerar una **PARTIDA** o agrupar dos o más **PARTIDAS** cuyo proceso de fabricación sea el mismo.

Para el caso de que los domicilios de las instalaciones donde se llevará a cabo la fabricación de los bienes, así como para la toma de muestras sean diferentes para las **PARTIDAS** que oferte, deberá precisarlos conforme corresponda a cada **PARTIDA**.

d) Presentar **al menos dos contratos y/o pedidos formalizados**, los cuales deberán corresponder a bienes similares a las partidas que oferte objeto de la presente contratación. Para tal efecto, el **LICITANTE** deberá presentar copia completa y legible de los contratos y/o pedidos del sector gubernamental o privado que haya celebrado en condiciones similares a las requeridas en el presente **ANEXO TÉCNICO**; y que cumplan con los siguientes parámetros:

- a. Los contratos y/o pedidos **podrán** ser de cualquiera de los siguientes años: 2022, 2023, 2024 y 2025.
- b. La copia de los contratos y/o pedidos que presenten deberá permitir identificar de manera clara el número de contrato y/o pedido, la vigencia, el objeto y cantidad de bienes, así como las firmas de las partes.

Así mismo, por cada contrato y/o pedido presentado, deberá acompañar la documentación que acredite que cumplió satisfactoriamente y, en tiempo y forma, con las obligaciones contractuales a su cargo en dicho contrato y/o pedido, para lo cual deberá presentar cualquiera de los documentos siguientes:

- a. Carta de liberación de garantía expedida por la dependencia o entidad o por la afianzadora, en la que se indique el número de contrato y/o pedido al que corresponde.
- b. Carta de satisfacción o acta de entrega-recepción suscrita por la dependencia, entidad o ente del sector privado, en la que conste la entrega-recepción de los bienes a su entera satisfacción.

e) **Currículum**, firmado por el representante o apoderado legal del **LICITANTE**, que incluya datos generales como domicilio, teléfono, correo electrónico, mediante el cual acredite que sus actividades comerciales y/o profesionales, estén relacionadas con la adquisición descrita en el presente **ANEXO TÉCNICO**, señalando de manera concreta su objeto social y/o actividades que realiza, que correspondan con el objeto de la presente adquisición, así como sus principales clientes y listando los contratos que se solicitan en el inciso **d)** del numeral 4.

f) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del **LICITANTE** mediante el cual manifieste que los bienes que entregará, en caso de resultar adjudicado, **cumplirán con la totalidad de las especificaciones técnicas establecidas** en el **APÉNDICE I** del presente **ANEXO TÉCNICO**.

g) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del **LICITANTE**, mediante el cual manifieste que, en caso de resultar adjudicado, los **bienes que entregue estarán garantizados contra defectos o vicios ocultos**, por un periodo mínimo de **12 (doce) meses**, los cuales se contabilizarán a partir de la fecha de entrega a entera satisfacción a cada una de las **PARTICIPANTES**, en los lugares establecidos en el **APÉNDICE III** del presente **ANEXO TÉCNICO**.



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Asimismo, que su representada se compromete a reemplazar los bienes en un periodo máximo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de que se realice la notificación del motivo de rechazo por escrito o algún medio electrónico, quedando a su cargo todos los trámites y gastos que se deban realizar, para recoger los bienes rechazados; de ser el caso, se entregarán fuera de su empaque, sin que esto sea motivo para que el **PROVEEDOR** se niegue a recibirlos y/o reemplazarlos. En caso de no cumplir con este plazo establecido se hará acreedora a la aplicación de las penalizaciones que se hayan pactado en el contrato respectivo.

- h) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada manifestando a nombre del **LICITANTE**, que su representada asumirá la responsabilidad total que resulte de cualquier violación a las disposiciones legales inherentes a la **propiedad intelectual, derechos de autor**, o cualquier otra similar que surja con motivo de los bienes que oferte.
- i) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada manifestando a nombre del **LICITANTE**, que su representada, en caso de resultar adjudicada, **cubrirá los gastos de las pruebas de calidad** que se apliquen a las telas y los bienes de conformidad con lo estipulado en el numeral **3.3 Pruebas de calidad a los bienes**, en los lugares establecidos en el **Programa de Fabricación de los Bienes** entregado por su representada y que repondrá las piezas que se hayan utilizado para las pruebas de calidad a fin de no modificar las cantidades de bienes solicitadas por las **PARTICIPANTES**. Adicional a que, en caso de que incumpla con las condiciones técnicas y de calidad establecidas en el presente **ANEXO TÉCNICO** y en el **APÉNDICE I**, derivado del resultado obtenido de las pruebas, se obliga a reemplazar las telas y/o los bienes terminados para que se realice nuevamente el proceso de toma de muestras, así como realizar el pago de la(s) prueba(s) que aplique(n). Así mismo que autoriza que los informes de resultados originales sean entregados a la(s) **PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S)**.

Esto no amplía ni modifica el plazo de entrega de los bienes establecido en el numeral **3.1**.

- j) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada manifestando a nombre del **LICITANTE**, que, en caso de ser adjudicada, se compromete a que el personal que lleve a cabo la entrega de los bienes, dará el debido y exacto **cumplimiento a los controles de acceso, así como a las medidas de seguridad y sanitarias** que cada una de las **PARTICIPANTES** establezcan en los domicilios de entrega.
- k) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada del **LICITANTE** en el que manifieste que cuenta con la capacidad de infraestructura, recursos técnicos, económicos y demás necesarios para el cumplimiento del suministro, condiciones de entrega, revisiones de calidad y garantía de los bienes que, en su caso, le sean adjudicados.
- l) Escrito en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad, suscrito por el representante legal o persona facultada del **LICITANTE**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la **Regla 8** de las REGLAS para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, así como para la aplicación del requisito de contenido nacional en la contratación de obras públicas, que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 2010. (Deberá elaborarse de conformidad con el formato de la Regla 8)



Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE



- m) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada del **LICITANTE** en el que manifieste que, en caso de resultar adjudicado, dará cumplimiento a lo establecido en la **Regla 9** de las REGLAS antes citadas.

En caso de falsedad de la información proporcionada por el **LICITANTE** a la **CONVOCANTE** para intentar cumplir con los requisitos técnicos en el procedimiento de adquisición, se considerará lo dispuesto por los artículos 89 y 90 fracción IV de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con independencia de las de orden civil, penal o de cualquier otra índole que puedan derivar de la comisión de los mismos hechos.

5. PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con el artículo 75 de la **LAASSP**, 95 y 96 de su **RLAASSP**, y el numeral 14.5. de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como ente consolidador, en el entendido que no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, se aplicarán penas convencionales de 0.5 % (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso, sobre importes antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los siguientes casos:

- Sobre el valor total de los bienes entregados con atraso, por cada día natural de atraso en la recepción de los mismos.
- Sobre el valor total de los bienes que en su caso esté obligado a sustituir por cada día de atraso en la recepción de los mismos.

El pago por la adquisición de los bienes, quedará condicionado proporcionalmente al pago que el **PROVEEDOR** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, para lo cual se estará a lo dispuesto en el criterio normativo de interpretación TU 01/2022, emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la SHCP de fecha 02 de mayo de 2022.

Las penas convencionales serán calculadas y notificadas por las **PARTICIPANTES** al **PROVEEDOR**, por escrito, al día hábil siguiente en que se determine.

En ningún caso, las penas convencionales podrán negociarse en especie. Independientemente de la aplicación de las penas convencionales mencionadas, las **PARTICIPANTES** podrán optar por la rescisión del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la **LAASSP**.

6. DEDUCCIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la **LAASSP** y 97 del **RLAASSP**, cada una de las **PARTICIPANTES** podrán establecer deducciones al pago con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el **PROVEEDOR** respecto de las **PARTIDAS** que integran el contrato.

7. PRÓRROGAS





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



El atraso de las **PARTICIPANTES** en la entrega de anticipos cuando éste haya sido solicitado oportunamente por el **PROVEEDOR**, en su caso, prorrogará en igual plazo el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **PROVEEDOR**.

El atraso en la entrega de los informes de resultados de las pruebas de calidad por parte de los laboratorios seleccionados por el **PROVEEDOR** no prorrogará el plazo de cumplimiento de las obligaciones a cargo del **PROVEEDOR**.

8. FORMA DE PAGO

De conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la **LAASSP** y 89 de su **RLAASSP**, el monto de los bienes entregados se cubrirá por parte de las **PARTICIPANTES**, por cada comprobante fiscal digital que expida el **PROVEEDOR**, que incluirá el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente en su caso, dentro de los **17 (diecisiete) días hábiles** siguientes, contados a partir de la entrega y aceptación del mismo. Lo anterior aplica para la entrega parcial o total de los bienes.

Para que el pago proceda, el **PROVEEDOR** deberá presentar los comprobantes fiscales digitales por cada entrega de bienes, una vez que éstos sean aceptados a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**. Lo anterior será aplicable a entregas parciales o por el total de los bienes, anexando como comprobación, copia simple de las hojas de recepción, las cuales deberán contener entre otros; firma, nombre y cargo del Servidor Público responsable de recibir los bienes.

El comprobante fiscal digital deberá elaborarse de conformidad con los requerimientos de cada una de las **PARTICIPANTES**, de acuerdo al RFC y el domicilio que presente dicho comprobante. Si el mismo presenta errores o deficiencias, se hará saber al **PROVEEDOR** por escrito o correo electrónico dentro de los **3 (tres) días hábiles** siguientes al de su recepción, para que sean subsanadas las mismas. El tiempo que transcurra entre la fecha de recepción del escrito y hasta que el **PROVEEDOR** presente las correcciones, no se computará para efectos de pago, ello de conformidad a lo dispuesto en los artículos 89 y 90 del **RLAASSP**.

Si el **PROVEEDOR** no presenta la documentación en el tiempo señalado en el contrato correspondiente, la fecha de pago se prorrogará el mismo número de días que dure el retraso. El plazo máximo que deberá mediar entre la fecha en que el **PROVEEDOR** acredite la entrega parcial o total de los bienes y la fecha de pago correspondiente, será de **17 (diecisiete) días hábiles**, de conformidad con lo que establece el párrafo primero del artículo 73 de la **LAASSP** y el artículo 5°, tercer punto de los Lineamientos para promover la agilización de pago a proveedores.

El pago se realizará en moneda nacional, de conformidad con el artículo 66, fracción XIII de la **LAASSP**.

Las **PARTICIPANTES** podrán realizar aclaraciones de cargos no reconocidos previo a la factura y posteriores a la misma, en los plazos y condiciones que establezcan las **PARTICIPANTES** en cada contrato.

8.1. Anticipos

Las **PARTICIPANTES** proporcionarán **40% (cuarenta por ciento)** de anticipo del total de las cantidades mínimas del contrato adjudicado, en términos de lo dispuesto en los artículos 16 de la **LAASSP** y 11 del **RLAASSP**, el cual deberá gestionarse a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, para lo cual deberán considerar lo siguiente:



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



- i. El anticipo únicamente se otorgará cuando se trate de Mipymes, cooperativas, organismos del sector social de la economía certificados por el Instituto Nacional de la Economía, por lo que el **LICITANTE** deberá acreditar ante las **PARTICIPANTES** que es Mipymes, cooperativas, organismos del sector social de la economía certificados por el Instituto Nacional de la Economía, mediante escrito conforme a lo establecido en el **artículo 3 de la LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA**.
- ii. Previo al pago de anticipo, el **PROVEEDOR** deberá entregar dentro de los **5 (cinco) días naturales** posteriores a la emisión del fallo o adjudicación, y/o conforme el procedimiento que tenga la afianzadora y/o las **PARTICIPANTES** para su otorgamiento, la garantía de anticipo por el monto total del anticipo, que deberá ajustarse a los formatos contenidos en las **DISPOSICIONES de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la LAASSP y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2022**, dicha garantía subsistirá hasta su total amortización o devolución.
- iii. El pago de anticipo se entregará en una exhibición dentro de los **17 (diecisiete) días hábiles** siguientes al inicio de la vigencia del contrato, previa presentación y aceptación de los documentos indicados en el numeral inmediato anterior.
- iv. La amortización del anticipo se llevará a cabo proporcionalmente en cada uno de los pagos que realicen las **PARTICIPANTES**.
- v. En caso de rescisión del contrato, el **PROVEEDOR** deberá reintegrar el anticipo no amortizado que haya recibido más los intereses correspondientes. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado, y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad.
- vi. En caso de no requerir anticipo, deberá notificarlo por escrito dentro de los **5 (cinco) días hábiles** posteriores a la notificación del fallo o adjudicación y previo a la firma del contrato, para que, en su caso, no se considere el anticipo en las cláusulas del contrato.

La garantía deberá constituirse mediante fianza expedida por compañía autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación o, en su caso, de la Entidad, por un importe equivalente al total del anticipo.

9. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Conforme a los artículos 69 y 70, fracciones I y II, de la **LAASSP**, 85 fracción III y 103 del **RLASSP**, y numeral 17.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, el **PROVEEDOR** se obliga a constituir una **fianza divisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los contratos de cada una de las **PARTICIPANTES**, conforme a las **DISPOSICIONES de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la LAASSP y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2022**.



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



La garantía deberá constituirse mediante fianza expedida por compañía autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación o, en su caso, de la Entidad, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto máximo total del contrato respectivo antes del Impuesto al Valor Agregado.

En caso de que el total del monto máximo del contrato corresponda a una cantidad de hasta **964 UMAS**, las **PARTICIPANTES** deberán justificar el solicitar que el cumplimiento de los contratos se garantice mediante alguna de las siguientes opciones: **cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito, expedido por institución de crédito autorizada, depósito de dinero constituido ante la TESOFE o carta de crédito irrevocable.**

La garantía de cumplimiento deberá presentarse a más tardar dentro de los **10 (diez) días naturales** siguientes a la firma del contrato, en los domicilios que para tal efecto indique cada una de las **PARTICIPANTES**.

El **PROVEEDOR** queda obligado a mantener vigente la garantía mencionada hasta en tanto las **PARTICIPANTES** expresamente manifiesten que recibieron a su entera satisfacción los bienes previstos en el presente **ANEXO TÉCNICO** y en los contratos que celebren con el **PROVEEDOR**, en caso de que quede alguna obligación pendiente de cumplimiento prevista en el contrato, ya sea una obligación principal, accesoria o de garantía, y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva y firme que emita la autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de las **PARTICIPANTES** con las que haya suscrito el contrato.

Una vez cumplidas todas las obligaciones que se deriven de la contratación por parte del **PROVEEDOR** a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de cada una de las **PARTICIPANTES**, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que el **PROVEEDOR** dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII, del **RLAASP**.

10. GARANTÍA DE ANTICIPO

Los **PROVEEDORES** constituirán, previo a la entrega del anticipo, la garantía por el **100% (cien por ciento)** del monto total del anticipo, en la misma moneda en la que se otorgue el anticipo, la que subsistirá hasta su total amortización o devolución. Lo anterior, conforme a las **DISPOSICIONES de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la LAASSP y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2022.**

La garantía de anticipo se cancelará hasta que se haya realizado la amortización total.

11. RELACIÓN LABORAL

Las **PARTICIPANTES** y el **PROVEEDOR** convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre ellas y su personal, aún en casos de trabajos en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipos de cualesquiera de ellas, por lo que cada una asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso, podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE



Igualmente, para este efecto y cualesquiera no previstos, las **PARTICIPANTES** y el **PROVEEDOR** se eximen expresamente de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudieran llegar a generarse.

12. CONFIDENCIALIDAD

La **CONVOCANTE**, las **PARTICIPANTES** y el **LICITANTE**, guardarán confidencialidad respecto del objeto del presente **ANEXO TÉCNICO**, en los casos en que lo consideren necesario y que determinen conjuntamente; sin embargo, están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda en términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo, queda acordado que toda información y documentación que se proporcione en virtud del suministro de los bienes se considerará con el carácter de confidencial, no podrá divulgarse o publicarse en ningún tiempo ni en forma alguna, salvo consentimiento previo por escrito.

Relación de Apéndice

APÉNDICE	NOMBRE
APÉNDICE I	Catálogo de Vestuario, Uniformes, Calzado y Equipo de Protección
APÉNDICE II	Demanda Agregada
APÉNDICE III	Lugares de Entrega
APÉNDICE IV	Listado de Instituciones Participantes
APÉNDICE V	Listado de Tallas



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE



ORIGEN DEL BIEN	MÉXICO
GRADO DE CONTENIDO NACIONAL:	100 %
PARTIDA:	37
CÓDIGO:	CHAM05
CONCEPTO:	CHAMARRA 3 EN 1 SEGURIDAD UNISEX

CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
482	883

1. ALCANCE
2. IMAGEN ILUSTRATIVA



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo mas no limitativo del diseño final del producto

3. UNIDAD DE MEDIDA
- 3.1. Pieza (3 en 1)
4. CUADRO DE TALLAS UNISEX

TALLA	ECH	CH	M	G	EG	EEG	EEEG
-------	-----	----	---	---	----	-----	------

13

CALLE BOSQUES DE GHANA No. 55, INT 5 COL. BOSQUES DE ARAGÓN, NEZAHUALCÓYOTL C.P. 57170
TEL. 5589527301, 5530384422

E-mail aztecasports@outlook.com; oscarpliego21@hotmail.com



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE



Azteca
sports

R.F.C. ASP97091157A

5. DISEÑO

- 5.1. Chamarras 3 en 1
- 5.2. Colores: azul marino o negro u otro.
- 5.3. Chamarras exteriores 100% poliamida (tipo nylon) con tratamiento impermeable
- 5.4. Delantero de 2 piezas, cada una con un corte superior (incluye la manga) y un corte inferior, con una aletilla de 1 ¼ de pulgada de 3 piezas (exterior, interior y medio), y en la parte externa con pespunte a ¼ de pulgada. El corte inferior lleva una bolsa en diagonal simulada con aletilla de 1 pulgada de ancho y una entrada de 6 pulgadas. Al frente lleva un cierre de plástico separable de 70 cm del No. 6 el cual varía en función de la talla, mismo que se cubre con una aletilla con un pespunte en su contorno al filo fijado sobre el delantero izquierdo. La aletilla del delantero izquierdo lleva 5 broches de presión macho de plástico, el superior e inferior se colocan en la parte externa y los tres restantes en la parte interna todos distribuidos de forma equidistante. Sobre esta aletilla, en la parte inferior interna, lleva una etiqueta tampográfica con la leyenda que la institución especifique.
- 5.5. El delantero derecho lleva 5 broches de presión hembra, lleva una aletilla de 1 ½ de pulgada de 3 piezas (externa, interna y media) con pespunte al filo. En el delantero izquierdo, debajo de la aletilla y centrado, lleva un velcro felpa de 8 cm de ancho por 8 cm de alto.
- 5.6. Espalda de tres piezas, 2 superiores (incluye la manga) y una inferior. En la unión de las piezas superiores e inferior lleva una aletilla de 1 ¼ de pulgada, con un pespunte exterior a ¼ de pulgada. Debajo de la aletilla lleva la leyenda que indique la institución con transfer reflejante gris de 9 cm x 35 cm.
- 5.7. En ambos costados de la pieza inferior, lleva un cierre oculto de plástico reforzado del No. 6 de 25 cm que abre de abajo hacia arriba. En la parte exterior, en todo su contorno, lleva un pespunte de ¼ de pulgada.
- 5.8. Manga larga tipo ranglan de 2 piezas. En la parte externa de la manga, lleva pespunte a ¼ de pulgada y puño de 2 pulgadas de ancho con un elástico telar oculto de 5 cm, que abarca la parte inferior con una aletilla para su ajuste con forma semi redonda con pespunte en todo su contorno a ¼ de pulgada colocada en la parte superior del puño. La aletilla cierra por medio de un broche de presión macho de plástico y sobre el puño un broche de presión de plástico hembra. En la parte interna, a la altura del broche hembra, lleva una aletilla rectangular de 3 ¼ de pulgada x 1 pulgada con pespunte al filo de todo su contorno, sobre ésta se coloca un broche de presión de plástico hembra en la parte superior y macho en la parte inferior para sujetar la chamarras interna. En la parte superior externa de ambas mangas va colocado un velcro felpa de 8 cm x 8 cm
- 5.9. Cuello alto rectangular de 3 piezas (externa, interna y media) con pespunte al filo en todo su contorno. En el cuello externo, en la parte inferior de lado de la espalda, van colocados 3 broches de presión de plástico hembra, uno en el centro y uno en cada extremo a una distancia de 5 ½ pulgadas, los cuales sirven para la colocación de la capucha. En el cuello interno, en el centro inferior, lleva una aletilla rectangular de 3 ¼ de pulgada x 1 pulgada con pespunte al filo de todo su contorno. Sobre ésta, se coloca un broche de presión de plástico hembra en la parte superior y macho en la parte inferior para sujetar la chamarras interna.
- 5.10. Capucha de 3 piezas. Una pieza central de 4 pulgadas de ancho y 2 laterales a proporción del cuello. En las uniones externas lleva pespuntos al filo. En la parte frontal lleva una visera de 3 piezas (externa, interna y media), con pespunte al filo en todo su contorno. En la pieza central de la capucha, en la parte superior va fijada una aletilla rectangular de 4 ½ pulgadas x 1 pulgada que sirve para ajuste de la capucha por medio de velcro gancho en la aletilla y velcro felpa de 9 cm x 0.25 cm largo en la capucha, con una vista interna de 1 ½ pulgada de ancho. En la parte inferior externa de cada lado lleva un ojillo metálico al color de la prenda, por los cuales pasa una aguja de 65 cm con bellotas de plástico en sus extremos al color de la prenda (para ajuste de la capucha). La capucha lleva un pespunte externo en todo su contorno frontal al ancho de la vista, con forro en todo su interior. En la parte trasera inferior de la capucha lleva 3 broches de presión de plástico macho, uno en el centro y uno en cada extremo a una distancia de 5 ½ pulgadas, los cuales sirven para fijar al cuello de la chamarras. La capucha cierra por medio de 2 broches de presión plásticos en el lado derecho la hembra y en el lado izquierdo el macho.
- 5.11. Interior de la chamarras externa. Los delanteros con vista de la misma tela de la chamarras. Los delanteros, espalda y mangas con forro completo. Al frente de ambos delanteros, va colocado un cierre de plástico separable del No. 6 de 65 cm proporcional a la talla (que sirve para fijar la chamarras interna). En la parte superior de la espalda, va colocada una etiqueta tampográfica con la leyenda que la institución indique. Lleva dobladillo de 1 ¼ de pulgada en todo su contorno. En ambos costados de la espalda lleva fijada una aletilla con forma de punta con pespunte al filo en todo su contorno que abrocha por medio de broche de plástico macho y un broche hembra plástico colocado en el cuerpo.
- 5.12. Chamarras interna en tela polar 100% poliéster de 215 g/m2
- 5.13. Delantero de 2 piezas, con un corte superior (incluye la manga) y corte inferior. En la parte externa lleva pespunte a ¼ de pulgada, el corte inferior lleva una bolsa en diagonal simulada con aletilla de 1 pulgada de ancho, y una entrada de 6 pulgadas. En ambos delanteros, al frente, lleva un cierre reversible de plástico No. 6 separable de 65 cm proporcional a la talla. En el delantero superior izquierdo a 1 ¼ de pulgada del corte centrado

14

CALLE BOSQUES DE GHANA No. 55, INT 5 COL. BOSQUES DE ARAGÓN, NEZAHUALCÓYOTL C.P. 57170
TEL. 5589527301, 5530384422
E-mail: aztecasports@outlook.com; oscarpliego21@hotmail.com



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE



Azteca
sports

R.F.C. ASP97091157A

- lleva un velcro felpa de 8 cm x 8 cm.
- 5.14. Espalda de tres piezas, 2 superiores (incluye la manga) y corte inferior, con un pespunte exterior a ¼ de pulgada, va colocado entre corte superior e inferior un parche con la leyenda que la institución indique con transfer reflejante gris de 9 cm x 35 cm
- 5.15. Ambos costados en la parte inferior llevan un cierre visible de plástico reforzado del No. 6 de 25 cm que abre de abajo hacia arriba. En la parte exterior en todo su contorno lleva un pespunte de ¼ de pulgada.
- 5.16. Manga larga tipo ranglan de 2 piezas. En la parte externa lleva pespunte a ¼ de pulgada. En el contorno inferior de la manga, se coloca un elástico telar oculto de 25 mm. En la parte superior externa de ambas mangas, lleva una traba de cinta popotillo (12 mm) que sirve para sujetar la chamarra. En la parte superior externa de ambas mangas va colocado un velcro felpa de 8 cm x 8 cm.
- 5.17. Cuello alto rectangular de 2 piezas (externa e interna) con pespunte a ¼ de pulgada en todo su contorno. En el cuello externo, en la parte inferior, del lado de la espalda al centro va colocado una traba de cinta popotillo (12 mm) para sujetar a la chamarra.
- 5.18. Interior de la chamarra interna. Los delanteros con vista de la misma tela de la chamarra exterior. Los delanteros, espalda y mangas con forro completo. Doblado de 1¼ de pulgada en todo su contorno. En la vista izquierda inferior, va colocada una etiqueta tampográfica con la leyenda que la institución indique
- 5.19. En la parte superior de la espalda, van colocadas las etiquetas tampográficas que la institución indique
- 5.20. Las prendas deberán contar con etiqueta (preferentemente tampográfica) de marca, composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial-etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa
- 5.21. Logotipos: Considerar el logotipo de la institución correspondiente, en caso de que se requiera (Nota: En caso de requerirse el logotipo no considerar el velcro felpa)
- 5.22. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm: + 0.5 cm.
- 5.23. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de + 1 cm
- 6. MATERIALES**
- 6.1. Prenda externa. Tela 100% poliamida (tipo nylon) de 100 g/m2 con repelente a líquidos y manchas.
- 6.2. Prenda interior. Tela polar 100% poliéster de 215 g/m2
- 6.3. Forro. Tela 100% poliéster de 52 g/m2.
- 7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA**
- 7.1. Identificación y contenido de fibras
- 7.1.1. Exterior 100% poliamida (tipo nylon)
- 7.1.2. Interior 100% poliéster
- 7.1.3. Forro 100% poliéster
- 7.2. Masa por unidad de área
- 7.2.1. Exterior 100 g/m2 +/- 5%
- 7.2.2. Interior 215 g/m2 +/- 5%
- 7.2.3. Forro 52 g/m2 +/- 5%
- 7.3. Resistencia mínima a la tracción
- 7.3.1. Exterior
- 7.3.1.1. 600 N Urdimbre
- 7.3.1.2. 500 N Trama
- 7.3.2. Interior y Forro
- 7.3.2.1. 260 N Urdimbre
- 7.3.2.2. 240 N Trama
- 7.4. Resistencia mínima al rasgado
- 7.4.1. Exterior:
- 7.4.1.1. 40 N Urdimbre
- 7.4.1.2. 20 N Trama
- 7.4.2. Interior y Forro
- 7.4.2.1. 35 N Urdimbre
- 7.4.2.2. 30 N Trama
- 7.5. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial procedimiento de lavado 1 ciclo (a 1 s)
- 7.5.1. Cambio 4 transferencia 2-3
- 7.6. Tipo de ligamento: sarga 2/1
- 7.7. Numero de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)
- 7.7.1. Longitudinal 34 +/- 2 hilos/cm
- 7.7.2. Transversal 15 +/- 2 hilos/cm

15

CALLE BOSQUES DE GHANA No. 55, INT 5 COL. BOSQUES DE ARAGÓN, NEZAHUALCÓYOTL C.P. 57170
TEL. 5589527301, 5530384422
E-mail aztecasports@outlook.com; oscarpliego21@hotmail.com



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Azteca sports

R.F.C. ASP97091157A

8. MÉTODOS DE REFERENCIA

- 8.1. NMX-A-084-INNTEX-2015, ANÁLISIS CUALITATIVO – CUANTITATIVO PARA UN FIBRA 100% MÉTODO DE ENSAYO
- 8.2. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA
- 8.3. NMX-A-059/2-INNTEX-2019 RESISTENCIA A LA TRACCIÓN
- 8.4. NMX-A-109-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL RASGADO
- 8.5. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL
- 8.6. NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 NUMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)
- 8.7. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Azteca sports

R.F.C. ASP97091157A

CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ciudad de México, a 25 de julio de 2025.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
P R E S E N T E

Me refiero al procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-06-400-006400001-N-14-2025**, para la "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025", en el que mi representada, la empresa **AZTECA SPORTS, S.A. DE C.V.** participa a través de la presente proposición técnica.

C. Oscar Gabriel Pliego Bello, mediante el presente escrito me comprometo a nombre de la empresa **AZTECA SPORTS, S.A. DE C.V.** a que los bienes que se entregarán, en caso de resultar adjudicado, cumplirán con la totalidad de las especificaciones técnicas establecidas en el los **APÉNDICE I del ANEXO TÉCNICO**.

Atentamente

OSCAR GABRIEL PLIEGO BELLO
APODERADO LEGAL

1

CALLE BOSQUES DE GHANA No. 55, INT. 5 COL. BOSQUES DE ARAGÓN, NEZAHUALCÓYOTL C.P. 57170
TEL. 5589527301, 5530384422
E-mail: aztecasports@outlook.com; oscarpliego21@hotmail.com



2025
Año de
La Mujer
Indígena



PARTIDA	Código	Descripción	Unidad de Medida	Logotipo	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Color
37	CHAM05	CHAMARRA 3 EN 1 SEGURIDAD UNISEX	PIEZA	SI	284	481	VINO

REPRESENTACIÓN	SUBTOTAL	TALLAS												
		26	28	30	32	34	36	38	40	42	44	46	48	50
AGUASCALIENTES	4			1		1	1				1			
BAJA CALIFORNIA	7			1	1		2	1	1	1				
BAJA CALIFORNIA SUR	2					1		1						
CAMPECHE	3						1	1		1				
CHIAPAS	4					1	1		2					
CHIHUAHUA	4					1	1	1				1		
COAHUILA	5			1	3				1					
COLIMA	10				1	2		1	4	2				
DURANGO	7				1	1			3		1	1		
ESTADO DE MÉXICO	4								3	1				
GUANAJUATO	5						1		1	3				
GUERRERO	11				1	3	1	3	2	1				
HIDALGO	6					1	3	1	1					
JALISCO	6		1	1		2		1				1		
MICHOACÁN	10	2			3		2	3						
MORELOS	7						1	2	2	2				
NAYARIT	9						1	2	4		1	1		
NUEVO LEÓN	5				1	1	1		1	1				
OAXACA	12			1	1	3	2	1	2	2				
PUEBLA	5			1	1			2	1					
QUERÉTARO	4									2	2			
QUINTANA ROO	6					2	1	1	2					
SAN LUIS POTOSÍ	1								1					
SINALOA	5		1			1			3					
SONORA	1						1							
TABASCO	8			1	1	1	1	1		1	1	1		
TAMAULIPAS	27			2	1	3	9	4	3	3	2			
TLAXCALA	12				1	4		2	3		2			
VERACRUZ	21			1	2	2	3	5	5	1	1			1
YUCATÁN	12		1	1			2	3	2	2	1			
ZACATECAS	4							1	2		1			
ZMVM	58			1	3	6	7	16	6	7	9	3		
TOTAL	285	2	3	12	21	36	42	53	55	30	22	8	0	1





Ubicaciones de las Oficinas de Representación y Gestión Territorial.

OFICINA	DIRECCIÓN
Oficinas Centrales	Félix Cuevas 6, Tlacoquemecatl del Valle, Benito Juárez, 03200 Ciudad de México, CDMX
Aguascalientes	Av. Julio Díaz Torres Núm. 110, Col. Cd. Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes.
Baja California	Lic. Alfonso García Glez. Núm. 198, Col. Profesores Federales, C.P. 21370, Mexicali, B.C.
Baja California Sur	Boulevard Padre Eusebio Kino Esq. Manuel Encinas s/n, Col. Los Olivos, C.P. 23040 La Paz.
Campeche	Av. Las Palmas S/N, Planta Alta, Col. La Ermita, C.P. 24010, Campeche, Camp.
Chiapas	Km. 4.5 Carretera Tuxtla – Chicoasén, Col. Plan de Ayala, C.P. 29052, Tuxtla Gutiérrez, Chis.
Chihuahua	Francisco Márquez Núm. 905, Col. El Papalote, C.P. 32599, Cd. Juárez, Chih.
Coahuila	Dr. Lázaro Benavides Núm. 835 Norte, entre Canadá y Boulevard Nazario Ortíz Garza, Col. Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coah.
Colima	Av. Rey Colimán Núm. 425, Zona Centro, C.P. 28000, Colima
Durango	Calle Segunda de Selenio No. 108, Col. Ciudad Industrial, C.P. 34208, Durango, Dgo.
Estado de México	Av. Sebastián Lerdo de Tejada Núm. 906 Pte., Col. Electricistas Locales, C.P. 50040, Toluca, Estado de México
Guanajuato	Km. 5 Carretera Guanajuato Juventino Rosas, Col. Marfil, C.P. 36251, El Marfil Guanajuato
Guerrero	Av. Costera Miguel Alemán Núm. 315, Col. Centro, 1º Piso, Ala Oriente, C.P. 39300, Acapulco de Juárez, Gro.
Hidalgo	Av. Juárez N° 1105, Plaza Diamante, C.P. 42060, Col. Revolución, Pachuca de Soto, Hidalgo.
Jalisco	Av. Plan de San Luis Núm. 1880, Col. Chapultepec Country, C.P. 44620, Guadalajara, Jalisco.
Michoacán	Calle Aquiles Serdán No. 324, interior del Palacio Federal, Col. Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán.
Morelos	Av. Cuauhtémoc No. 173, Col. Chapultepec, C.P. 62450, Cuernavaca, Morelos.



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Nayarit	Calle Joaquín Herrera No. Z39, Zona Centro, C.P. 63000, Tepic, Nayarit.
Nuevo León	Av. Benito Juárez y Corregidora Núm. 500, Palacio Federal 2º Piso, Centro de Guadalupe, C.P. 67100, Cd. Guadalupe, N.L.
Oaxaca	Independencia Núm. 709, Palacio Federal, Col. Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oax.
Puebla	Calle 5 Poniente Núm. 1333 Piso 5º B del Edificio Papillón, Col. Centro, C.P. 72000 Puebla.
Querétaro	Av. Constituyentes Núm. 102 Ote., Primer Piso, Col. El Marqués, C.P. 76047, Querétaro, Qro.
Quintana Roo	Av. La Costa Super Manzana 26, Manzana 102, Lote 10, Col. Centro, C.P. 77508, Benito Juárez-Cancún, Q. Roo.
San Luis Potosí	Av. Industrialización, Esq. Eje 102, Zona Industrial, C.P. 78395, San Luis Potosí, S.L.P.
Sinaloa	Prolongación Ángel Flores Núm. 1246 – 201 Pte., Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sin.
Sonora	Boulevard Luis Donaldo Colosio Esq. Circuito Interior Poniente, Neoparca edificio “B”, Col. Villa Satélite C.P. 83280, Hermosillo, Son.
Tabasco	Calle Eligio Edo. Hadgdon S/N, Col. Tamulté de las Barrancas, C.P. 86150, Villahermosa, Tab.
Tamaulipas	Av. Hidalgo Núm. 476, Col. Expensión, Terminal, 1er. Piso, C.P. 87000, Cd. Victoria, Tamps.
Tlaxcala	Avenida de Escalona Núm. 8, Col. Centro, C.P. 90000, Tlaxcala, Tlax.
Veracruz	Calle 5 de febrero Núm. 11, Col. Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.
Yucatán	Calle 57 Núm. 810 entre 42 y 44, Fracc. Francisco de Montejo, C.P. 97205, Mérida, Yuc.
Zona Metropolitana del Valle de México	Boulevard El Pino Núm. 101, Col. Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, Edo. de México
Zacatecas	Calle Juan José Ríos Núm. 67, Col. Miguel de la Torre, Col. Ursulo A. García, C.P. 98050, Zacatecas, Zac.



R.F.C. ASP97091157A
PROPUESTA ECONÓMICA

Ciudad de México, a 25 de julio de 2025.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
P R E S E N T E

Me refiero al procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-14-2025 para la "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025", en el que mi representada, la empresa AZTECA SPORTS S.A. DE C.V., participa a través de la presente propuesta económica:

PARTIDA	CÓDIGO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA OFERTADA	CANTIDAD MÁXIMA OFERTADA	PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA (PMR)	PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO %
9	CALC01	PAR	40,851	98,644	\$39.06	27.03 %
10	CALC02	PAR	470	1,156	\$34.80	26.72 %
11	CALC03	PAR	3,235	7,678	\$53.47	28.93 %
19	CAMI01	PIEZA	17,517	30,553	\$135.00	31.85 %
27	CMIS08	PIEZA	1,465	2,438	\$673.21	22.75 %
34	CHAM02	PIEZA	34,828	51,631	\$707.22	32.12 %
35	CHAM03	PIEZA	5,906	8,286	\$2,572.81	38.58 %
37	CHAM05	PIEZA (3 EN 1)	482	883	\$3,050.24	44.26 %
40	COIP01	PIEZA	476	1,167	\$330.00	19.69 %
41	COND01	PIEZA	7,919	18,093	\$456.47	16.75 %
42	COND05	CONJUNTO	1,307	2,801	\$676.86	13.57 %
46	CORB02	PIEZA	7,567	11,749	\$110.81	14.26 %
55	GORR06	PIEZA	10,268	14,438	\$365.00	21.91 %
60	PANT02	PIEZA	18,909	32,956	\$388.95	26.72 %
61	PANT03	PIEZA	5,950	11,922	\$385.22	26.01 %
64	PANT06	PIEZA	26,745	34,807	\$693.19	24.98 %
67	PANT09	PIEZA	1,950	4,847	\$469.29	30.74 %
70	PLYP01	PIEZA	32,257	63,871	\$213.57	20.86 %
71	PLYP02	PIEZA	4,147	8,482	\$260.00	25.00 %
72	PLYP03	PIEZA	7,573	17,908	\$340.51	22.17 %
73	PLYP04	PIEZA	1,361	3,323	\$314.05	17.21 %
74	PLYP05	PIEZA	3,673	4,937	\$439.49	27.18 %
75	PLYP06	PIEZA	9,630	18,142	\$250.49	22.15 %
76	PLYP07	PIEZA	40,676	85,029	\$219.70	23.53 %
77	PLYP08	PIEZA	815	1,542	\$354.58	23.85 %
78	PLYP09	PIEZA	22,442	55,436	\$326.72	20.42 %
79	PLYP12	PIEZA	8,611	16,625	\$265.77	24.74 %
96	UNCE01	PIEZA	1,052	2,622	\$498.30	30.16 %
97	UNCE02	PIEZA	1,369	3,407	\$496.49	30.10 %
98	UNQU01	PIEZA	8,959	21,426	\$465.25	35.30 %
99	UNQU02	PIEZA	18,884	45,823	\$433.22	35.13 %
116	UNCE03	CONJUNTO	3,747	8,982	\$555.88	30.20 %
117	UNQU03	CONJUNTO	60,425	145,707	\$1,175.00	42.12 %
147	ECES02	PIEZA	2,567	6,414	\$294.22	33.72 %
148	ECCH04	PIEZA	933	2,013	\$676.55	14.22 %
158	EGNE07	PAR	6,170	9,805	\$222.98	15.56 %
164	ELPRO1	PIEZA	59,343	133,951	\$40.32	5.25 %
165	EGPO01	PIEZA	11,177	21,951	\$55.44	12.19 %

1

CALLE BOSQUES DE GHANA No. 55, INT 5 COL. BOSQUES DE ARAGÓN, NEZAHUALCÓYOTL C.P. 57170
TEL. 5589527301, 5530384422
E-mail aztecasports@outlook.com; multi.ventasazteca@gmail.com





Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE



Azteca
sports

R.F.C. ASP97091157A

167	EPFA01	PIEZA	2,699	5,599	\$322.56	10.62 %
169	EPCA01	PIEZA	3,461	7,950	\$498.25	38.18 %
171	EPTE01	PIEZA	2,456	5,917	\$253.82	35.38 %
174	EYTP01	PIEZA	735	1,635	\$536.11	35.27 %

Se cotiza la partida completa.

Para efectos de evaluación de la propuesta económica, la CONVOCANTE será la encargada de calcular el **Precio Unitario con Descuento**, éste será el que resulte de aplicar el porcentaje de descuento sobre el Precio Máximo de Referencia por partida, **sin redondear y acotado a dos dígitos decimales**.

La partida se adjudicará al licitante que oferte el precio unitario con descuento más bajo y cumpla los requisitos establecidos en la CONVOCATORIA. En el caso de las partidas susceptibles de adjudicación por abastecimiento simultáneo, la partida se adjudicará en los terminos de lo señalado en el numeral 2.8 FORMA DE ADJUDICACION DE LA CONVOCATORIA.

Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

Atentamente

OSCAR GABRIEL PLIEGO BELLO
APODERADO LEGAL





Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Unidad de Control Administrativo y Contrataciones Públicas
Dirección General de Compras Consolidadas y Estratégicas
Coordinación de Adquisiciones Consolidadas de Bienes y Servicios

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

DEMANDA AGREGADA ADJUDICADA POR PARTICIPANTE

PROCEDIMIENTO No. LA-06-400-006400001-N-14-2025

EXPEDIENTE: E-2025-00060561

PARTIDA 37.- CHAMARRA 3 EN 1 SEGURIDAD UNISEX

PROVEEDOR ADJUDICADO: AZTECA SPORTS, S.A. DE C.V.

PARTIDA	CÓDIGO	DEPENDENCIA / ENTIDAD	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO CON DESCUENTO SIN I.V.A.	MONTO TOTAL MÍNIMO ADJUDICADO SIN I.V.A.	MONTO TOTAL MÁXIMO ADJUDICADO SIN I.V.A.
37	CHAM05	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	284	481	\$1,700.20	\$482,856.80	\$817,796.20